



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Setiembre de 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 1014-2021/MINSA, que modifica el anexo de la Resolución Ministerial N° 876-2021/MINSA,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, determina que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico tiene entre sus objetivos funcionales, el literal g) que señala, mantener actualizados, mediante diagnóstico y análisis organizacional, los documentos de gestión en cumplimiento, a las normas vigentes;

Que, con Resolución Directoral N°295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias – 2017 "José Casimiro Ulloa", el cual es un documento técnico normativo de gestión, que entre sus objetivos se encuentra "Definir y establecer las responsabilidades, atribuciones, funciones, relaciones internas y externas y los requisitos de los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal del HEJCU.";

Que, el capítulo VI DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, del mencionado documento de gestión, establece la Función Básica, Relaciones Internas y Externas, Atribuciones, Funciones Específicas y Requisitos Mínimos para el desempeño de las funciones del cargo clasificado como Director del Hospital III;

Que, el numeral 7 del artículo 3 del Decreto legislativo N°1161 y su modificatoria Decreto Legislativo 1504, precisan que es ámbito de competencia del Ministerio de Salud, los recursos humanos en salud; asimismo, de acuerdo con el literal h) del artículo 5 de la referida norma legal, el Ministerio de Salud tiene como función rectora, entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materias de su competencia;

Que, conforme el numeral 41.3 del Artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2020-SA, las instituciones comprendidas en el Artículo 4-A, del Decreto Legislativo N° 1161 se encuentran sujetas a los alcances de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba a Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el citado Reglamento, por lo tanto, su organización, financiamiento y gestión de recursos humanos debe ser concordante con la políticas nacional sectoriales y multisectoriales de salud, y la normatividad que emite la Autoridad Nacional de Salud;

Que, de acuerdo con el Artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, los mismos que a través de sus documentos de gestión interna, han establecido adicionalmente un perfil específico que deberá acreditar un Director de Hospital III (Alta complejidad),



Director de Hospital II (Mediana complejidad) y Director de Hospital I (Baja complejidad), los mismos que no guardan homogeneidad según nivel de complejidad;

Que, en el marco de la función rectora establecida en el Decreto Legislativo N° 1161, la Ley N° 30895 y el Decreto Supremo N° 030-2020-SA, el Ministerio de Salud ha determinado los perfiles de puestos estandarizados para el cargo de Director de Hospital en los hospitales de baja, mediana y alta complejidad, con la finalidad de uniformizar las funciones y requisitos para el puesto en mención;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 876-2021/MINSA, de fecha 15 de Julio de 2021, se aprueba el perfil para el puesto de Director de Hospital, según nivel de complejidad, aplicable a todos los hospitales del Ministerio de Salud; la misma que se modifica con Resolución Ministerial N° 1014-2021/MINSA, de fecha 20 de Julio del 2021, siendo necesario actualizar los requisitos mínimos del perfil del cargo clasificado de Director de Hospital III, contenidos en el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017;

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, Director Ejecutivo de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar los requisitos mínimos del perfil del Cargo Clasificado Director de Hospital III, Código del Cargo Clasificado: 01101003 SPD-DS, CAP 0001, del Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N°295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017, cuyo anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE. 2547



LPE/MRIA/JETA/RVFF/LCD/MGC/mgc.

c.c.

- () MINSA
- () DGOS
- () OEPP
- () Of. Ejecutiva Adm.
- () Of. Asesoría Jurídica
- () Of. Personal
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo (02)



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Organo	Dirección		
Cargo Clasificado	Director de Hospital III-1/III-E (Alta Complejidad)	N° DE CA	N° DEL CAP
Código del Cargo Clasificado	SP-DS	1	1
Dependencia jerárquica lineal:	Director General de Operaciones en Salud		
Dependencia funcional:	Director de Red Integrada de Salud		
Puestos a su cargo:	Director Adjunto del Hospital Asesor de la Dirección General Directores o Jefes de Órganos de Línea o de Apoyo. Personal de apoyo administrativo de la Dirección General		
MISIÓN DEL PUESTO			
Organizar y dirigir el funcionamiento del Hospital III-1/III-E de Alta Complejidad para la atención ambulatoria y hospitalaria altamente especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud y de apoyo a la investigación, en concordancia con los lineamientos de política nacional, sectorial y demás normas del Ministerio de Salud.			
FUNCIONES DEL PUESTO			
1	Gestionar condiciones organizacionales y de recursos para garantizar las prestaciones de salud de manera articulada, coordinada y complementaria en el territorio, a través de la cartera de servicios de salud integrada y la continuidad de los cuidados para atender las necesidades de salud de la población de la Red Integrada de Salud.		
2	Gestionar la producción de los servicios de salud y otros relacionados con eficiencia, para una prestación de salud a la población con seguridad, oportunidad y calidad, en el marco de las Políticas Nacionales, las normas del Ministerio de Salud, planes de aseguramiento y cobertura prestacional, convenios de intercambio prestacional y cooperación técnica nacional e internacional.		
3	Conducir la formulación o implementación de acciones en el marco del sistema de gestión de la calidad e integración clínica; así como de procedimientos médicos, sanitarios y herramientas de gestión clínica estandarizadas, para la mejora continua de los procesos de atención de salud.		
4	Proponer la elaboración e implementación de protocolos, guías y normas técnicas de aplicación hospitalaria para mejorar la atención de la población usuaria.		
5	Proponer e implementar medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica hospitalaria en coordinación con la Autoridad de Salud correspondiente para la prevención y respuesta a brotes, emergencias y desastres.		
6	Dirigir la elaboración e implementación de los documentos de gestión del hospital con el enfoque de procesos, convenios, acuerdos, procesos contractuales, resoluciones y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normativa vigente.		
7	Gestionar la implementación de las tecnologías de comunicación e información en los sistemas de información del hospital como herramienta estratégica para fortalecer las prestaciones de servicios de salud y el desempeño institucional en el marco del gobierno electrónico y digital.		
8	Conducir la gestión de los recursos humanos, financieros, presupuestales, tecnológicos, de inversión pública, de equipamiento y de infraestructura, mediante la aplicación de métodos e instrumentos estandarizados para el fortalecimiento de su capacidad resolutoria y el logro de los objetivos institucionales.		
9	Implementar una gestión transparente, conforme a las normas de integridad, código de ética, transparencia y rendición de cuentas, así como las disposiciones del sistema de control interno en todos los actos administrativos y sanitarios e informar ante la autoridad competente todo hecho o acto previsto en la Ley General de Salud, en el marco del gobierno abierto.		
10	Dirigir y supervisar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los órganos y unidades orgánicas, para evaluar el cumplimiento de los indicadores de proceso y resultado del hospital		
11	Gestionar planes de emergencia en casos de emergencias y desastres para garantizar la salud y seguridad de los pacientes/usuarios del hospital, en el marco del cambio climático y otros determinantes.		
12	Ejercer las atribuciones de representación del Hospital, expedición de Resoluciones Directorales y suscripción de convenios, contratos y acuerdos según la normativa vigente que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital.		
COORDINACIONES PRINCIPALES			
Coordinaciones Internas Órganos, unidades orgánicas, sindicatos, comités y otros del hospital.			
Coordinaciones Externas: Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Red Integrada de Salud, Contraloría General de la República, Seguro Integral de Salud, Universidades, Ministerio Público, Establecimientos de Salud de menor complejidad y otras entidades e instituciones públicas y privadas.			
REQUISITOS MINIMOS (SUSTENTADO)			
FORMACIÓN ACADÉMICA			
A) Nivel Educativo			C) Requiere Colegiatura:
Universitario completo			SI. Número de colegiatura



B) Grado(s)/situación académica y carrera/cursos de especialización requeridos	D) Requiere Habilitación Profesional:
b.1) Título Profesional Universitario en Ciencias de la Salud.	SI. Constancia de Habilidad
b.2) Estudios en Administración o Gestión en Salud, Administración o Gestión de Servicios de Salud o Administración o Gestión Hospitalaria, pudiendo estos ser:	E) Requiere SERUMS
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de Especialización en Administración de Salud o Gestión en Salud o Gerencia de Servicios de Salud, Administración y/o Gestión Hospitalaria. • Estudios concluidos de Doctorado en Salud Pública o Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Gestión Pública. • Estudios concluidos de Maestría en Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Gestión Pública. • Diplomados en Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Rectoría / Gestión Pública. 	SI. Resolución de SERUMS
b.3) Título de Segunda Especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas o afines*.	
Para los profesionales que cuentan con el Título de Segunda Especialidad en administración y gestión en salud o administración de servicios de salud o gerencia de servicios de salud o afines* se les exceptúa del requisito b.3)	
F) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No se requiere sustentar con documentos)	
Legislación emitida por los entes rectores de los sistemas administrativos.	
Normas, lineamientos e instrumentos vinculados a la gestión sanitaria.	
Herramientas vinculadas a la gestión pública.	
EXPERIENCIA	
Experiencia General : Diez (10) años de experiencia laboral en el sector público o privado, desde la obtención del título profesional (Incluye el SERUMS y el Residentado, de corresponder)	
Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en el desempeño de funciones de gestión como mínimo en cargos de Jefe de Departamento o equivalentes** en el sector público o privado.	
COMPETENCIAS	
Vocación de servicio Orientación a resultados Trabajo en equipo Liderazgo Capacidad de gestión Integridad Negociación y gestión de conflictos Comunicación efectiva	

*Afin: Se refiere a alguna formación parecida o similar en cuanto contenidos y créditos académicos.

**Equivalente: Se refiere a la igualdad en el valor en las funciones de los cargos desempeñados.

